

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago se insertan, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Mayo 1907).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circular.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Calatayud participa a este Gobierno que el ganado lanar del vecino de Embid de la Ribera D. Gervasio Tejero Berdejo, que estaba atacado de la enfermedad variolosa, ha sido dado de alta por haber pasado los cuatro períodos de dicha enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 28 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION QUINTA

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino P. Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 27 del actual, ha dictado la siguiente

**Providencia:** De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, y en virtud de haber dejado transcurrir el registrador de las minas nombradas «Carthago», número 1.052; «Fita», 1.053, y «Musca», 1.054, el plazo de treinta días sin haber reclamado al Ministerio de Fomento contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 22 de Abril del año actual, notificada al interesado en 23 del mismo mes, he acordado declarar franco y registrable el terreno que se solicitó para las minas citadas de mineral lignito, del término municipal de Mequinenza, ordenando se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, pudiendo los que deseen adquirir el terreno franco presentar las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina de nueve a una del día, como ordena el párrafo 3.º, art. 149 del citado Reglamento.

Zaragoza 27 de Mayo de 1907.—Maximino P. Forniés.

### SECCION SEXTA

Por término de quince días se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1905 y 1906, y el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año 1908, a fin de que puedan examinar-

se por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que se ocrean procedentes.

Maella 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jorge Moreno.

Por término de cinco y ocho días respectivamente se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería de este término y el reparto de consumos para el corriente año á los efectos reglamentarios.

Ambel 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Hallándose vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de esta villa: dotada con el haber anual de 1.500 pesetas; se admiten solicitudes durante ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que actualmente está desempeñada interinamente á satisfacción completa de la Corporación.

Fuentes de Fbro 26 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Lax.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1906, se hallan expuestas al público, en la secretaría municipal, por espacio de quince días, á contar desde mañana, durante cuyo tiempo podrán ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Jarque 26 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Daniel Marco.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias reclamadas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de D. Juan Lorente Verti, representado por el Procurador D. Leonardo Camón, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una viña olivar, regadío, hoy olivar y tierra blanca, sita en término municipal de Villamayor, partida del Molino Viejo, de cabida cinco hanegas, dos cuartales y dos almudes, equivalentes á cuarenta y un áreas y setenta y una centiáreas; lindante al Norte con campo de D. Lorenzo Vidal, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de D. Mariano Abad y al Oeste con brazal de la canal de Montero: contiene treinta olivos y ha sido tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra viña secano, perdida casi totalmente, en los mismos términos de Villamayor, partida de La Polvorosa, de cabida un cahiz y cuatro hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; confrontante al Norte con viña de D. Julián Roche, hoy con camino de here-

deros, al Sur con camino de herederos, hoy con D. Lorenzo Vidal, por Este con D. Agustín Goser, hoy D. Francisco Mayoral y al Oeste con camino de herederos; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Un olivar, regadío, en la partida de Mambias, en el mismo pueblo de Villamayor, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; confrontante al Norte con finca de D. Agustín Goser, al Sur y Este con viña de D. Julián Pardinás y por Oeste con acequia de Mambias: contiene veintinueve olivos y un nogal y ha sido valorada en mil cien pesetas.

4.ª Una viña secano, en muy mal estado de vegetación, sita en la partida de Valmaseda de dicho pueblo, de cabida dos cahices y cuatro hanegas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y tres áreas y tres centiáreas; confrontante al Norte con otra finca de D. Agustín Goser, hoy de don Lorenzo Vidal, al Sur con campo de D.ª Mónica Cano, al Este con campo de D. Miguel Fernando y Manuel Caveró y al Oeste con Ramón Larcada: justipreciado en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra viña secano, también en muy mal estado de vegetación, en la indicada partida de La Polvorosa, de cabida dos cahices y cinco hanegas, equivalentes á una hectárea, cincuenta áreas y dieciocho centiáreas; lindante al Norte con don Francisco Bielsa, al Sur con camino de herederos, al Este con finca de D. Agustín Goser, hoy de don Lorenzo Vidal y por Oeste con camino de Valdegarra: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra viña secano, hoy campo, en los mismos términos y partida que la anterior, de cabida doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; confrontante al Norte con campo de D. Celestino Roche, al Sur con viña de D. Tomás Mayoral, al Este con finca de don Agustín Goser y su esposa y al Oeste con viña de D. Florencio Pérez: valorado en ciento setenta y cinco pesetas.

7.ª La mitad indivisa de un huerto regadío, en la partida de la Balsa del mismo pueblo de Villamayor, de cabida total un cahiz, una hanega y tres almudes, equivalentes á sesenta y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas; confrontante al Norte con camino del Callizo de la Tabla, al Sur con la casa número siete de la calle de La Balsa, hoy número cinco, al Este con camino de La Balsa y al Oeste con acequia del Fafondero: justipreciado dicho predio, que se halla cercado de tapias y tiene muchos frutales y algunos árboles y plantas de jardín, en cuatro mil pesetas, y por consiguiente, la mitad indivisa que se subasta, en dos mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día dieciocho de Junio próximo, á las once, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se han presentado los títulos de

propiedad de las mencionadas fincas, pero que estarán de manifiesto los autos en la Escribanía del retrendatario todos los días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta para que puedan examinar los que quierau tomar parte en ella cuanto resulta respecto á titulación de los relacionados bienes.

3.º Que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

4.º Que podrán hacerse aquéllas á calidad de vender el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Mayo de mil novecientos siete.— Julián Huertas.— Ante mí, Luis Moliner.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José María Navarro, en nombre de la razón social mercantil, domiciliada en Barcelona, «Güel, Parellada y Compañía, Sociedad en comandita,» contra D. Manuel Alvarez, sobre pago de mil setecientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos, intereses y costas, en cuyo juicio se dictó la resolución cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Auto.—Distrito del Pilar de Zaragoza, á diecinueve de Abril de mil novecientos siete..... Dijo: Que habiendo por promovida la demanda que á nombre de la razón social «Güel, Parellada y Compañía, Sociedad en comandita,» interpone el Procurador D. José María Navarro y por parte á éste en estos autos, debía despachar y despachaba mandamiento de ejecución en forma contra el demandado D. Manuel Alvarez, del comercio de esta plaza, por la cantidad de mil setecientas cuarenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos, importe de las cuatro letras y cuentas de resaca presentadas con dicha demanda, intereses legales del importe de cada una de las cuatro letras, desde la fecha del presteo y costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia, librándose con inserción de este auto el oportuno mandamiento al Alguacil de servicio de este Juzgado, á quien se da comisión en forma para que por ante el actuario que refrenda ó quien le sustituya, requiera de pago al expresado dendor, y si en el acto no verificase el de las responsabilidades indicadas, se proceda á embargarle bienes de su propiedad bastantes á cubrir las, á designación de la parte actora y guardando el orden que determina el artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley. Cítese luego de remate al dendor en la forma prevenida por la Ley, con entrega de la correspondiente cédula y copias presentadas para que dentro del término improrrogable de tres días útiles á contar desde el siguiente al de la citación pueda oponerse á la ejecución despachada personándose en los autos, por medio de Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo y á instancia del actor, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. En cuanto al

otrosí, como se pide, devuélvase el poder presentado previo desglose y testimonio literal en autos, acreditando en éstos la entrega.—Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, de que doy fé.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Constituído el Alguacil con el Escribano y el Procurador D. José María Navarro, el día veintidós de Abril del año actual en la casa número doce, piso segundo, de la calle de San Pablo de esta ciudad, domicilio del demandado D. Manuel Alvarez, para llevar á efecto el requerimiento de pago y embargo de bienes acordado en el auto antes inserto, se manifestó por los vecinos del primer piso de la casa mencionada, que se hallaba la puerta del piso segundo cerrada, porque el Sr. Alvarez y su señora que la ocupaban, hacía varios días que se habían marchado de la habitación, sacando todos los muebles y sin que dejaran dicho á dónde iban á fijar su residencia y del mismo modo se hallaba cerrado también el comercio que había en la casa, de la pertenencia de dicho D. Manuel Alvarez, por cuyo motivo se practicó el embargo de bienes del deudor, sin el previo requerimiento de pago, según dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

En la providencia dictada con fecha de ayer en los autos referidos, á petición de la parte demandante, he acordado requerir de pago mediante el presente, al repetido D. Manuel Alvarez, para que satisfaga las cantidades por que ha sido despachada la ejecución y de las que se hace mérito en la parte dispositiva del auto inserto, haciéndole saber además á aquél que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Asimismo he acordado citar de remate por medio de este edicto al prenombrado D. Manuel Alvarez, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniera, haciéndole presente que las copias de la demanda y documentos acompañados con ella, se hallan en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado por D. Domingo Casado Oriés en autos declarativos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia contra Hilario, Pablo, Jorge, Juana, Félix y José Alcaine y Collados y contra Francisca Collados Campillos, los seis primeros como hijos y herederos de Jorge Alcaine Traín y la última con el de viuda usufructuaria de los bienes del mismo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un campo olivar, sito en términos de Cadrete, partida de Obradores, de siete áreas y quince centiáreas de extensión superficial; linda al S. con Cenón Campillos, al P. con acequia, al M. con camino y al N. con Genaro Campillos: tasado en ciento cincuenta pesetas

Una heredad de tierra blanca en términos de Cadrete, partida del Molino, de treinta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas; lindante por N. con carretera y brazal de herederos, al M. con acequia Molinar, al S. con campo de Tomás Tena y al P. con Manuel Obensa: tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Un campo, sito en términos de Cadrete, partida del Pleno de las Eras, de una hectárea, cincuenta y siete áreas y ochenta centiáreas de extensión superficial; linda al N. con barranco del Buche, al S. con Modesto Buil, al M. con Jenaro Casanova y al O. con Pablo Delcaso: tasado en doscientas veinte pesetas.

Un campo, sito en términos de María, partida de la Plana, de quince hectáreas y diecisiete centiáreas; linda por N. con camino, al E. con Faustino Murillo, al S. y O. con Miguel Cadena: tasado en novecientas pesetas.

Un campo, sito en Cadrete, partida de la Punta, de treinta y cinco áreas y quince centiáreas de extensión superficial; linda por N. con viña de Miguel Delcaso y Luciano Romeo, al S. con olivar de Pascual Cancar y campo de Mariano Romeo, al E. con campo de Luis Traín y por O. con camino: tasado en novecientas pesetas.

Un campo, sito en términos de María, partida de la Plana, de cinco hectáreas, catorce áreas y noventa y tres centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con montes del Sr. Conde de Fuentes: tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Un campo, sito en términos de María, partida de la Plana, de nueve cahices de cabida, linda por N., S., E. y O. con montes del Sr. Conde de Fuentes: tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Un corral de ganado, sito en María, partida de la Plana, cuya extensión no consta; linda al N. y O. con posesiones de Ramona Ortín y al S. y E. con montes del Sr. Conde de Fuentes: tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Un campo, sito en María, partida de Valdecabo, de dos hectáreas, catorce áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda por N. y P. con camino de herederos, al S. con campo de Jorge Ortín y M. con monte del Sr. Conde de Fuentes: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Un campo, sito en María, partida de la Plana, de una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al N. con Miguel Murillo, al S. con Joaquín Layunta, al M. con Francisco Listán y al P. con camino de la Balsa: tasado en ciento noventa pesetas.

Un campo, sito en María, partida de la Plana de la Balsa, de seis hectáreas y quince centiáreas, tiene una paridera; linda al N. con monte del señor Conde de Fuentes, al S. y E. con campo de Jorge Alcañe y al O. con Miguel Cadena: tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Un campo, sito en Cadrete, partida de los Obradores, de dos hanegas y dos almudes de cabida de tierra blanca; lindante al O. con acequia regante, al N. con otro de Pablo Buil, al M. con brazal de herederos y al P. con fincas de la viuda de Francisco Lobaco: tasado en quinientas pesetas.

La quincuagésima séptima parte indivisa de un acampo, sito en término y monte de Zaragoza en el

llamado de Torrero y su partida de la Plana, de cabida de trescientas cincuenta y siete hectáreas y cincuenta y nueve áreas; linda al Oeste con parte y posesión vendida á Cristóbal de Val, al P. con monte de Cadrete, al N. con camino de herederos y al M. con monte de Zaragoza: tasado en ciento sesenta pesetas.

Y una casa, sita en Cadrete, calle de San Lorenzo, número dieciséis; confrontante por la D. entrando con Alberto Lázaro, por la I. con otra de Justo Benedé, por la E. con campo de Silveria Campillos y al frente con dicha calle, que consta de dos pisos y el firme, cuadra, cubierto y corral, ocupando todo ello aproximadamente una extensión de doscientos ochenta y siete metros: tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia sesenta y dos, se ha señalado el día veinticinco de Junio próximo viniente, á las diez de la mañana, previéndose que se sacen los bienes á la venta sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que los bienes quedarán rematados á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á veintidós de Mayo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—D. S. O., Justo Emperador.

### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de una multa y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia, al vecino de Val de San Martín, Dionisio Rubio Ibáñez, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados á dicho multado, sitos en Val de San Martín y que son los siguientes:

Un campo seco, en la partida de Manteca, de treinta y ocho áreas, catorce centiáreas de cabida, lindante al Norte con Valero Floria, al Este y Sur con senda de herederos y al Oeste con José Mañas, tasado en trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Val de San Martín, el día dieciocho de Junio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un terro, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.